



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOAHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 03858-2024, que contiene la Carta N° 039-2023-CONSORCIO CONSULTOR SELVA, emitido por el representante común del Consorcio Consultor Selva; la Carta N° 053-2023-CPA/RC, emitido por el representante común del Consorcio Puente Andalucía; la Carta N° 008-2024-MDY-GI-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; la Carta N° 001-2024-CONSORCIO CONSULTOR SELVA, emitido por el Representante común Consorcio Consultor Selva; el Informe N° 100-2024-MDY-GIO-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 045-2024-MDY-GAF-SGC, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad; el Informe N° 0136-2024-MDY-GIO-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; la Carta N° 040-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; la Carta N° 002-2024-CPA/RC, emitido por el Representante común del Consorcio Puente Andalucía; el Informe N° 0169-2024-MDY-GIO-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0345-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; el Informe Legal N° 172-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 09 de junio del 2023 la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, suscribe el Contrato N° 007-2023-MDY-GM para la ejecución de la obra: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, con el Consorcio Puente Andalucía;

Que, con fecha 16 de junio de 2023, se suscribe en acta de entrega de terreno, para la ejecución de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, la misma inicia el día 17 de junio de 2023, conforme vierte en el asiento N° 01 del cuaderno digital de obra;

Que, mediante Comprobante Pago N° 5481-2023 de fecha 07 de julio de 2023, se realiza el pago del adelanto directo del 10 % del contrato de ejecución de obra, de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, por un monto de S/ 369,289.29 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 29/100 soles);

Que, mediante Comprobante de Pago N° 5542-2023 de fecha 13 de julio de 2023, se realiza el pago del adelanto de materiales del 20 % del contrato de ejecución de obra, de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, por un monto de S/ 738,578.57 (Setecientos treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho con 57/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2024-MDY-GM

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 464-2023-MDY-GM, de fecha 03 de noviembre de 2023, se aprueba el adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 24,156.58 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y seis con 58/100 soles), y el deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 24,156.58 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y seis con 58/100 soles), de la IOARR: **Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**, CUI N° 2527138;

Que, mediante Asiento N° 253 del cuaderno de obra digital de fecha 13 de noviembre de 2023, el Residente inicia que se ha concluido con la ejecución de todas las partidas en concordancia con los planos y especificaciones del expediente técnico; por lo que le comunican al supervisor comunique a la entidad a fin de que se conforme el comité de recepción, de acuerdo al Art. 208 del R.L.C.E.;

Que, mediante Carta N° 039-2023-Consorcio Consultor Selva, de fecha 15 de noviembre de 2023, la empresa supervisora Consorcio Consultor Selva, presenta el Informe de Conformidad Técnica, en virtud al Informe N° 016-202-MANC/JEFE DE SUPERVISIÓN, emitido por el jefe de Supervisión de obra, el mismo que indica que la obra culminó cumpliendo lo establecido en el expediente técnico, como son los planos y especificaciones técnicas, por ende se emite el Certificado de conformidad técnica y solicita a la entidad, la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la L.C.E.;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 489-2023-MDY-GM, de fecha 20 de noviembre de 2023, la municipalidad distrital de Yarinacocha, designa al Comité de Recepción de la Obra: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, el comité de recepción de obra, suscribe el acta de recepción de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, se suscribe el Acta de Recepción de la Obra de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138;

Que, mediante Carta N° 053-2023-CPA/RC, de fecha 03 de enero de 2024, la empresa Consorcio Puente Andalucía, presenta ante la municipalidad distrital de Yarinacocha, la liquidación de ejecución de obra, de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138;

Que, con Carta N° 008-2024-MDY-GI-SGOP, de fecha 05 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la empresa Consorcio Consultor Selva, la revisión y aprobación de liquidación de contrato de obra, de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138. Consecuentemente a través de la Carta N° 001-2024-Consorcio Consultor Selva, recepcionado con fecha 19 de enero de 2024, la empresa Consorcio Consultor Selva, presenta ante la entidad el informe técnico de la revisión de liquidación de contrato de obra sub materia;

Que, mediante Carta N° 001-2024-Consorcio Consultor Selva, recepcionado con fecha 19 de enero de 2024, la empresa Consorcio Consultor Selva, presenta ante la municipalidad distrital de Yarinacocha, el informe técnico de la revisión de liquidación de contrato de obra, de la IOARR: **"Renovación del puente; en el (la) puente de la av. Andalucía Puerto Callao del distrito de Yarinacocha - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2024-MDY-GM

Que, mediante al Informe 100-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 05 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas en merito al Informe N° 016-2024-ING.MAZG, solicita al Gerente de Infraestructura conciliación financiera de la obra, de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138; siendo remitido por este último a través del Informe N° 0195-2024-MDY-GIO de fecha 05 de febrero del 2024 al gerente Municipal para que por su intermedio se coordina con el área encargada de brindar la conciliación financiera respectiva;

Que, mediante Informe N° 045-2024-MDY-GAF-SGC de fecha 13 de febrero de 2024, el mismo que contiene adjunto el Informe N° 025-2024-MDY-GAF-SGC-OEOT, la sub Gerencia de Contabilidad emite el informe de conciliación financiera para la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138;

Que, mediante Informe N° 0136-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 15 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, en merito al Informe N° 020-2024-ING. MAZG, remite al Gerente de Infraestructura el informe técnico financiero de liquidación de Contrato N° 007-2023-MDY-GM, para opinion legal;

Que, mediante Carta N° 040-2024-MDY-GIO, de fecha 21 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura notificada al Consorcio Puente Andalucía la Liquidación de Contrato de Ejecucion de obra N° 007-2023-MDY-GM, a fin de emitir pronunciamiento en un plazo de 15 dias;

Que, mediante Carta N° 002-2024-CPA/RC, de fecha 23 de febrero de 2024, la empresa Consorcio Puente Andalucía, remite a la Entidad, pronunciamiento sobre la liquidación de Contrato de Ejecucion de obra N° 007-2023-MDY-GM, de la IOARR: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, indicando que da conformidad a la Carta N° 040-2024-MDY-GIO, por lo que solicitan aprobación de liquidacion del contrato de ejecucion de obra referido;

Que, mediante Informe N° 026-2024-ING. MAZG de fecha 26 de febrero del 2024, el Ing. Civil Maikol Alejandro Zarate Guerrero, remite al Sub Gerente de Obras Publicas el informe técnico financiero de liquidación de Contrato N° 007-2023-MDY-GM, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

- De acuerdo a la Carta N° 002-2024-CPA/RC, Carta N° 040-2024-MDY-GIO e Informe Legal N° 050-2024-LRP, Se recomienda **APROBAR** Mediante Acto Resolutivo, la liquidación técnica del Contrato N° 007-2023-MDY-GM, de la obra IOARR: **"Renovación del puente; en el (la) puente de la av. Andalucía Puerto Callao del distrito de Yarinacocha - provincia de Coronel Portillo - departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, por el monto total de ejecución de obra de **S/ 3,726,344.65** (Tres millones setecientos veintiseis mil trescientos cuarenta y cuatro con 65/100 Soles) INC/IGV, con una saldo a favor del contratista de **S/ 77,749.48** (Setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 48/100 Soles) INC/IGV.
- Indicar además que, le corresponde la **devolución** de garantía de fiel cumplimiento, a favor del contratista Consorcio Puente Andalucía, por un monto de **S/ 369,289.29** (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 29/100 soles).

Que, a efectos de emitir pronunciamiento es necesario referimos al numeral 38.3. del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2024-MDY-GM

valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias";

Que, en esa misma línea de ideas, es importante considerar la Opinión N° 211-2018/DTN, que señala que, en el caso de los contratos de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" que se conoce al momento de la valorización; posteriormente, cuando se conocen los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar –es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago–, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más próxima;

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: Las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Que, por tanto, la liquidación del contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, por otro lado el Artículo 209° inciso 1 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 344-2018-EF, señala: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida";

Que, asimismo, el artículo 209.2, Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista a la entidad, se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobado, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, las Opiniones N°s 104-2013/DTN y 113-2019/DTN, señalan que la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Que, en el presente caso el contratista ejecutor "Consortio Andalucía ha presentado la liquidación del Contrato N° 007-2023-MDY-GM, de la obra: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, a través de la Carta N° 053-2023-CPA/RC, de fecha 03 de enero de 2024, advirtiéndose que ha cumplido dentro del plazo legal de los 60 días que señala la norma, toda vez que la obra antes mencionada ha sido recepcionada con fecha 14 de diciembre del 2023, conforme vierte en el acta de recepción adjunta al expediente administrativo;

Que, la Entidad emitió pronunciamiento sobre la liquidación sub materia, notificando al contratista ejecutor mediante la carta N° 040-2024-MDY-GIO, el día 22 de febrero del 2024; posteriormente a través de la Carta N° 002-2024-CPA/RC de fecha 23 de febrero del 2024, el Consortio Puente Andalucía emitió conformidad a la liquidación notificada y solicitó que se genere la resolución de liquidación del Contrato N° 007-2023-MDY-GM, de la obra: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2024-MDY-GM

Que, teniendo en cuenta lo manifestado, nos encontramos dentro del plazo legal para emitir pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el Consorcio Andalucía; por lo tanto la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien es exclusivamente responsable de la evaluación, observación y elaboración de liquidación del contrato de ejecución sub materia, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, ha emitido la Liquidación técnica del Contrato N° 007-2023-MDY-GM, para la ejecución de la obra: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, a través de los Informes N°s 026-2024-ING.MAZG y el Informe N° 0169-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 26 de febrero del 2024; liquidación que se encuentra descrito en la parte resolutive de la presente resolución; razón por el cual resulta procedente su aprobación, ya que se ha verificado que se han cumplido los plazos legales para su presentación, así como fue evaluado por la parte técnica de la Sub Gerencia antes mencionada;

Que, mediante Informe Legal N° 172-2024-MDY-GAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Se apruebe, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2023-MDY-GM, de fecha 09 de junio del 2023, de la obra denominada: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, por el monto total de ejecución de obra de S/. 3,726,344.65 (Tres millones setecientos veintiseis mil trescientos cuarenta y cuatro con 65/100 Soles) INC/IGV, con una saldo a favor del contratista de S/ 77,749.48 (Setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 48/100 Soles) INC/IGV, en amparo a lo dispuesto en el Numeral 209.1, 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018; (...).

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2023-MDY-GM, de fecha 09 de junio del 2023, de la obra denominada: **"Renovación de puente en el (la) puente de la Av. Andalucía Puerto Callao Distrito de Yarinacocha, Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2527138, por el monto total de ejecución de obra de S/. 3,726,344.65 (Tres millones setecientos veintiseis mil trescientos cuarenta y cuatro con 65/100 Soles) INC/IGV, con una saldo a favor del contratista de S/ 77,749.48 (Setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 48/100 Soles) INC/IGV, en amparo a lo dispuesto en el Numeral 209.1, 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2024-MDY-GM

LIQUIDACIÓN TÉCNICA

ICARR	"RENOVACIÓN DEL PUENTE, EN EL (LA) PUENTE DE LA AV. ANDALUCÍA PUERTO CALLAO DEL DISTRITO DE YARINACOA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAVALI", CUI N° 2527138		
PROPIETARIO	Municipalidad Distrital de Yarinacocha		
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTE ANDALUCÍA		
DE LA LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA			
1.00	DE LO ECONOMICO	A FAVOR DE	A FAVOR DEL
1.01	AUTORIZADO	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
-	MONTO DE CONTRATO C/IGV	3,692,892.85	
-	REAJUSTE POR F.P. CONTRACTUAL	105,424.64	
-	ADICIONAL DE OBRA N° 01	24,156.58	
-	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	(24,156.58)	
-	DEDUCCIONES		
-	ADELANTO DIRECTO	(7,161.94)	
-	ADELANTO DE MATERIALES	(20,513.22)	
-	OTRAS DEDUCCIONES		
-	METRADO NO EJECUTADO	(44,297.68)	
1.02	PAGADO		
-	CONTRATO PRINCIPAL		
-	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES S/IGV		3,624,438.59
-	ADICIONAL DE OBRA N° 01		24,156.58
	TOTAL	3,726,344.65	3,648,595.17
A FAVOR DEL CONTRATISTA			77,749.48
2.00	DEL FONDO DE GARANTIA		
-	CALCULADO	369,289.29	
-	DEVUELTO		0.00
		369,289.29	0.00
A FAVOR DEL CONTRATISTA			369,289.29
3.00	DE LOS ADELANTOS CONCEDIDOS		
-	ADELANTO DIRECTO		369,289.29
-	ADELANTO DE MATERIALES		738,578.57
			1,107,867.86
-	AMORTIZADOS		
-	ADELANTO DIRECTO	369,289.29	
-	ADELANTO DE MATERIALES	738,578.57	
		1,107,867.86	
A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
4.00	DE LAS MULTAS Y PENALIDADES		
-	MULTA POR RETRASO EN OBRA		
-	CALCULADO	0.00	
-	DEVUELTO		0.00
		0.00	0.00
A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
5.00	OTROS		
-	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO		
-	CALCULADO	0.00	0.00
-	PAGADO	0.00	0.00
		0.00	0.00
A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00

RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.00	DE LO ECONOMICO	0.00	77,749.48
2.00	DEL FONDO DE GARANTIA	0.00	369,289.29
3.00	DE LOS ADELANTOS CONCEDIDOS	0.00	0.00
4.00	DE LAS MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
5.00	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	447,038.77
A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	77,749.48
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/	369,289.29



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOAHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 114-2024-MDY-GM

MONTO FINAL DE LA OBRA

OBRA	"RENOVACIÓN DEL PUENTE: EN EL (LA) PUENTE DE LA AV. ANDALUCIA PUERTO CALLAO DEL DISTRITO DE YARINACOAHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2527138	
PROPIETARIO	Municipalidad Distrital de Yarinacocha	
PRESUPUESTO	S/ 3'692,892.85 (incluye IGV)	
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTE ANDALUCIA	
RESIDENTE	Ing. Manuel Trinidad Vásquez Cardozo – CIP N° 46935	
SUPERVISIÓN	CONSORCIO CONSULTOR SELVA	
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ing. Marlon Alberto Narro Carrera– CIP 215313	
DESCRIPCION		S/.
1.00 POR CONTRATO PRINCIPAL	S/	3,692,892.85
2.00 REAJUSTE POR F.P. CONTRACTUAL	S/	105,424.64
3.00 ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/	24,156.58
4.00 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/	(24,156.58)
5.00 ADELANTO DIRECTO	S/	(7,161.94)
6.00 ADELANTO DE MATERIALES	S/	(20,513.22)
7.00 METRADO NO EJECUTADO	S/	(44,297.68)
TOTAL MONTO FINAL DE OBRA		S/.
		3,726,344.65
SON:	TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES	

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como saldo a su favor del Consorcio Puente Andalucía la suma de S/ 77,749.48 (Setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 48/100 Soles) INC/IGV; conforme al cuadro de liquidación descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a la devolución del valor monetario de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada al contratista Consorcio Puente Andalucía, por un monto de S/ 369,289.29 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con 29/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al representante del Consorcio Puente Andalucía, en el Jr. Salaverry N° 678, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali., conforme a lo señalado en el Contrato N 007-2023-MDY-GM.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras; y, demás áreas de interés el fiel cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOAHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcalde
GAJ
GAF
GPPM
GIO
SGOP
Interesados
Archivo
Cc:SGTI